

“Por el cual se Expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de 1991, en su Artículo 61, expresa que el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la Ley.

Que conforme a la legislación comunitaria y nacional vigente sobre propiedad intelectual, en especial: Decisión Andina 351 de 1993, o Régimen Común Andino sobre Derecho de Autor y Derechos conexos, la Decisión 345 de 1993 del régimen común de protección a los derechos de propiedades vegetales, Decreto 533 de 1994; Decisión 391 de 1996 del régimen común sobre acceso a los recursos genéticos; Decisión 486 del régimen común de propiedad industrial de la Comunidad Andina de Naciones, El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Ley 33 de 1987) y al Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (Ley 565 de 2000), Ley 599 de 2000, Ley 603 de 2000, Decreto 460 de 1995 por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Derecho de Autor, Decreto 533 de 1994, ARTICULO 270 del Código Penal y las normas que las reglamenten, complementen o sustituyan, se hace necesario expedir el presente reglamento.

Que la Ley 23 de 1982, contiene las disposiciones generales y especiales que regulan la protección del derecho de autor en Colombia y que la Ley 44 de 1993 modifica y adiciona la Ley 23 de 1982.

Que el Acuerdo 003 de 2014, crea LA UNIDAD EDITORIAL y reglamenta su funcionamiento.

Que la Institución requiere implementar parámetros claros respecto a la titularidad de los derechos sobre la producción intelectual y al régimen de reconocimientos morales, estímulos económicos y promoción académica.

Que es función el Consejo Superior definir la aplicación, en la Universidad, del régimen de propiedad intelectual e industrial, de conformidad con la Ley. (Literal m) art. 13, Acuerdo 066 2005, Estatuto General)
En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO, El objeto del presente reglamento, es precisar las normas y procedimientos que regulan la producción intelectual académica e investigativa entre la Universidad, los docentes, los estudiantes y el personal vinculado a la Institución y los terceros.

Para tales efectos se entiende por propiedad intelectual, el derecho especial de dominio que se ejerce sobre las producciones del intelecto Humano, en todos los campos, incluidas las creaciones intelectuales de carácter científico, académico, informativo, literario, cultural, artístico, técnico, tecnológico, biotecnológico o con aplicación en cualquier actividad productiva, incluidos los servicios y, en general, las creaciones intelectuales protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial, la obtención de variedades vegetales, el acceso a los recursos genéticos y el conocimiento tradicional y el folclore.

ARTÍCULO 2°.- COMPROMISO ÉTICO DE LOS CREADORES. Es deber de la Universidad, los docentes, los estudiantes y el personal vinculado a la Institución, como generadores de conocimiento científico y cultural, velar por la creación y consolidación de un compromiso ético que oriente el quehacer universitario por las sendas del respeto a la producción intelectual de quienes como autores efectivamente concretan y elaboran la obra o el desarrollo técnico.

Es obligación de los profesores, estudiantes, empleados y los demás miembros de la comunidad académica, científica, cultural o artística, así como de los terceros, respetar los derechos de la propiedad intelectual en los trabajos que realicen, en la utilización de materiales e información para el cumplimiento de sus deberes académicos, investigativos, laborales o contractuales, y en la divulgación, difusión o publicación de materiales e información con fines científicos, culturales, artísticos o sociales.

